



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Lcda. Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva

10 de noviembre de 2014

CPA Juan Zaragoza Gómez

Estimado señor Zaragoza Gómez:

CE-15-103

El 6 de noviembre del corriente, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) recibió su comunicación de esa misma fecha. Mediante esta nos informa que ha sido nominado para el cargo de Secretario del Departamento de Hacienda (Departamento).¹ Nos solicita que evaluemos el borrador de una Escritura de Fideicomiso² que otorgaría, en consideración a su nominación para ocupar el cargo de Secretario del Departamento. En virtud del mismo se sujetan ciertos bienes de su propiedad a dicho Fideicomiso, con el fin de usted asegurar que en el ejercicio del cargo público no se cuestione su compromiso con la independencia de criterio y la integridad que guía su vida personal y profesional. Por igual propósito, además presenta un borrador de Resolución del CPA Juan C. Zaragoza, en la cual se inhibe de todo asunto que involucre a cualquiera de las entidades que pasarían a formar parte del Fideicomiso.

Nos expresa que tiene intereses propietarios, económicos o participaciones en las siguientes entidades: Zaragoza & Alvarado, LLP; Alvarado Tax & Business Advisors, LLC; Zaragoza & Alvarado, PSC; Alvarado Tax, LLC; Z & A Realty, LLC; ZA Realty, Inc.; Outsourcing Services, LLC; Outsourcing Services, Inc.; Integral Corporate Solutions, LLC; Integral Corporate Solutions, Inc.; T&P Realty, SE e Interstate General Properties Limited Partnership, SE.

¹ Expresa que ha sido informado de que la vista pública para evaluar su nombramiento ante el Senado de Puerto Rico está pautada para el 11 de noviembre de 2014.

² En el borrador del documento titulado "Escritura de Fideicomiso" sólo se consigna su comparecencia, mas no así la de su esposa. Deberán ambos comparecer como otorgantes en dicha escritura de Fideicomiso para asegurar la desvinculación total de usted y su esposa sobre la administración de los bienes sujetos al Fideicomiso.

Urb. Industrial El Paraíso, 108 Calle Ganges, San Juan, PR 00926-2906
Tel (787) 999-0246 • Fax (787) 999-0268
www.eticapr.com • Twitter: @eticachief

CONFIABILIDAD BONDAD
CIVISMO

RESPONSABILIDAD
TRANSPARENCIA

I. Fideicomiso ciego

El fideicomiso ciego es un mecanismo jurídico que sirve para aislar los intereses privados de los servidores públicos, creando un "muro" entre éstos y su patrimonio, cuando los mismos pudieran generarle algún conflicto de intereses. Dicho conflicto puede generarse cuando, en sus funciones públicas, el servidor público debe adoptar decisiones en las cuales sus intereses privados pueden verse enfrentados contra los intereses públicos. Por lo tanto, la premisa subyacente que guía la constitución de un fideicomiso de esta naturaleza es que si la persona ha dejado en el fiduciario el manejo sus intereses privados, sus actuaciones no estarán sujetas a un ataque colateral por cuestiones de conflictos de intereses o la apariencia de tal conflicto.

Para que el aludido mecanismo sea eficaz, el servidor público debe desvincularse de aquellos intereses o participaciones que posee, que estén o que puedan aparentar estar en conflicto con sus funciones gubernamentales. Lo que esto implica es que el servidor público, mientras desempeñe su cargo, ceda la administración de sus bienes a un tercero, **no sujeto a su control**, sin tener opción a saber del manejo posterior de sus bienes por parte de éste. Empero, una vez cesa la razón y las circunstancias por las cuales se constituyó el aludido fideicomiso inicialmente, los bienes retornan a su posesión y administración.

Resulta vital para la sana administración pública que los servidores públicos que posean intereses privados que puedan suscitarles conflictos por razón de los cargos públicos que ocupan, utilicen el mecanismo del fideicomiso.³ El mantener la posesión y la administración de estos intereses podría acarrearles el que incurran en un conflicto de intereses, situación que proscribe la *Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*⁴ (Ley de Ética Gubernamental) ya que se aleja de sus postulados y evade uno de sus objetivos primordiales, el promover y preservar la integridad de sus servidores públicos. Además, en virtud de este mecanismo, se acredita la ausencia de un interés pecuniario en los bienes objeto del fideicomiso, por lo que no son aplicables varias de las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental que establecen ciertas prohibiciones a situaciones en las que esté presente dicho tipo de interés.

Para fines de la OEG, el fideicomiso ciego debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) el fiduciario no estará sujeto al control o influencia del servidor público en la administración del fideicomiso; 2) la escritura deberá contener varias cláusulas referentes a la independencia del fiduciario, y la legalidad de los activos del fideicomiso; 3) cualquier informe o planilla será preparada por el fiduciario, quien no revelará información al servidor público; 4) el fideicomitente no recibirá información de los activos y fuentes de ingreso del fideicomiso y, 5) no existirá comunicación alguna, directa o indirectamente, entre el fiduciario y el servidor público, a menos que sea por escrito y se refiera a la notificación al fiduciario sobre algún activo cuya posesión le sea prohibida por ley o reglamento.

³ Ley de Fideicomisos, Ley 219-2012.

⁴ Ley 1-2012, según enmendada.

De eventualmente ocupar el cargo de Secretario de Hacienda será necesario que se constituya el fideicomiso ciego para evitar que usted incurra en un conflicto de intereses. Entre las cláusulas de dicho Fideicomiso, deberá identificar los bienes sobre los que se constituye el "Fideicomiso Juan Zaragoza". Deberá incluir a Zaragoza & Alvarado, LLP, la que actualmente mantiene un contrato de servicios con el Departamento, Alvarado Tax & Business Advisors, LLC, Zaragoza & Alvarado, PSC, Alvarado Tax, LLC, Z & A Realty, LLC, ZA Realty, Inc., Outsourcing Services, LLC, Outsourcing Services, Inc., Integral Corporate Solutions, LLC, Integral Corporate Solutions, Inc., y cualesquiera otras entidades derivadas de las anteriores.

Una vez incorpore nuestras recomendaciones al borrador de la "Escritura de Fideicomiso", deberá remitir copia de la misma a nuestra Oficina para evaluarla e indicarle si la misma cumple con los parámetros necesarios, en cuyo caso procederá a otorgar la escritura y remitirnos copia para hacerlo formar parte de nuestro Registro.

II. Mecanismo de Inhibición

El Mecanismo Inhibición es el vehículo que se utiliza por un servidor público que se exponga a alguna acción oficial que pueda constituir un conflicto de intereses. Mediante éste el servidor público solicita que se le releve de intervenir en el asunto o de participar en las deliberaciones de la agencia que estén relacionadas con la acción oficial en cuestión. Por tanto, el mecanismo de inhibición es necesario para evitar un conflicto de intereses en la situación que nos ocupa.

Observamos que en el borrador de Resolución de Inhibición presentado, usted incluye unos bienes en los cuales tiene interés propietario que no forman parte del borrador de la "Escritura de Fideicomiso". Estos son participaciones en las siguientes: T&P Realty, SE e Interstate General Properties Limited Partnership, SE., las cuales se dedican al arrendamiento de propiedades inmuebles residenciales. Es necesario que dichas sociedades especiales también queden sujetas al "Fideicomiso Juan Zaragoza" para que de este modo usted también evite situaciones de conflicto de interés respecto a las mismas.

Deberá asegurarse de incluir en la Resolución de Inhibición **todos aquellos asuntos que estén pendientes ante el Departamento relacionados a los contratos de cualesquiera de las entidades que deben formar parte del Fideicomiso**. Además, tendrá que delegar en otro funcionario dichos asuntos pendientes. Una vez incorporado los señalamientos antes informados en este párrafo al documento de inhibición, el original del mismo debe ser enviado a la OEG para que forme parte de nuestro Registro de Mecanismos de Inhibición. Copia del documento formal de inhibición deberá mantenerse en los archivos del Departamento.

III. Resolución de contratos

Así también, entre sus primeras actuaciones como Secretario, usted deberá **resolver**, lo que implica dar por terminado, cualesquiera contratos que a la fecha tenga vigente con el Departamento, cada una de las entidades que formarán parte del "Fideicomiso Juan Zaragoza". Es importante destacar, además, que **ninguna** de las entidades sujetas al Fideicomiso Juan Zaragoza, podrá establecer relaciones contractuales con el Departamento. Estas acciones son

necesarias para que evite los conflictos de intereses e incluso la apariencia de los mismos. De esta forma, estaría salvaguardando la imparcialidad e integridad de la función gubernamental.

IV. Planteamientos sometidos para la consideración de la OEG

Por otro lado, con relación a los múltiples planteamientos recibidos por la OEG a partir del 9 de octubre de 2014, donde se alegan conflictos de intereses como contratista del Departamento, resolvemos que usted no ha sido servidor público según lo define la Ley 1-2012. Los contratos de servicios profesionales otorgados por el Departamento a su firma Zaragoza & Alvarado, LLP no equivalen a un puesto y no implican intervenciones en formular la política pública del Departamento. Al no ser servidor público, la OEG carece de jurisdicción sobre sus actuaciones y no se configura violación a la Ley 1-2012.

Confiamos en que esta orientación le sea de utilidad. La misma está basada estrictamente en los hechos particulares sometidos ante nuestra consideración y no se extiende a hechos o elementos que no fueron informados. De surgir cualquier duda al respecto, puede comunicarse al 787-999-0246, extensiones 2502 o 2503. También puede enviarnos un correo electrónico a nrivera@oeg.gobierno.pr.

Cordialmente,



Zulma R. Rosario Vega

C Hon. Eduardo Bhatia Gautier
Presidente
Senado de Puerto Rico
zsantiago@senado.pr.gov

Hon. José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico
jnadal@senado.pr.gov

Hon. Larry Seilhamer Rodríguez
Senador
Portavoz de la Minoría del PNP
Senado de Puerto Rico
lseilhamer@senado.pr.gov

Hon. María de Lourdes Santiago
Senadora
Portavoz de la Minoría del PIP
Senado de Puerto Rico
delegacionpipsenado@gmail.com